

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01304 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por el representante legal de BANCO POPULAR S.A. a la Abogada MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO, fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil (notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del demandado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
3. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del título ejecutivo base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328062e37c97f4543735528a3939f177bcffcc6e1eefdd82d90948ca874c7b53**

Documento generado en 11/02/2023 01:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>